AÑO 1971.—NUMERO 71 LUNES, 14 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1584

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 del pasado mes de abril, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria, para el próximo día 21 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 8 de junio de 1971.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade. — El Secretario accidental, José-María Blanco Pradilla.

1582

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

TRIBUNAL DE CONTRABANDO

Anuncio de segunda subasta

Se convoca a segunda subasta, para el día 22 de junio, de 1971, a las once de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de Segovia, de seis lotes de vehículos, cuyos pliegos de condiciones figuran en el tablón de anuncios de dicha Delegación.

La primera subasta fue publicada en el B. O. de la provincia número 65, del 31 de mayo de 1971.

Segovia, 8 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal, Manuel Genique.—V.° B.°: El Presidente del Tribunal.

1565

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por don Emilio Hernando Jiménez, domiciliado en Cantimpalos (Segovia), en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 kV., con conductores de cobre de 3 por 16 milímetros cuadrados, protegido por tubería de fibrocemento, cuyo recorrido de 91 metros de longitud tendrá su origen en una torreta metálica de la línea del polígono "El Cerro", propiedad de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 200 kVA., para el servicio de una fábrica de persianas, en la parcela número 91 del polígono industrial "El Cerro", en término municipal de Segovia.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fechas 17-3-71 y 2-6-71.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por O. M. de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.153, del Ministerio de Industria, de 28 de noviembre de 1968.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto pre-

sentado, suscrito en Segovia el 28 de noviembre de 1970 por el Perito industrial don Marcelino González Galindo, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 108.124 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de quince días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha de comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de las mismas que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrán admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 7 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1527

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, de la Presidencia del Gobierno, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Raimundo del Mercado Sastre y hermanos, con domicilio en Segovia, avenida Padre Claret, número 6.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 15 kV., de 684 metros de longitud, con origen en la línea La Losa-Madrona, propiedad de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA. para el servicio de una parcela de chalets, junto a la carretera Soria-Plasencia, kilómetro 200, en término municipal de Madrona.

Relación de propietarios y terrenos que atraviesa

PROPIETARIOS	N.º poste	Terreno
D. Julián Rincón de la Fuente...	—	Labrantío.
D. Vidal de la Calle Valverde...	1	"
Carretera a La Losa	—	Carretera.
D. Vidal de la Calle Valverde...	2 al 4	Labrantío.
D. Adelardo García de Miguel...	—	"
Cañada...	—	Cañada.
Carretera Segovia - Villacastín...	—	Carretera.
D. Heliodoro Otero	5	Labrantío.
D. Antonio Bravo...	—	"
D. Rufino Bernardos García	6	"
D. Justo Llorente	—	"
D. Rafael Sastre Capellán	—	"
D. Inocencio Santos...	7	"
D. Eduardo Piñuela de la Calle	—	"
D. Mariano Bernardos Ayuso ...	8	"
D. Mariano Ayuso	—	"
D. Justo Llorente...	—	"

Segovia, 3 de junio de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1593

Servicio Nacional de Cereales

Jefatura Provincial de Segovia

Contratación de transportes

Se anuncia concurso público para la contratación de los transportes de siembra de trigo y otros productos por esta Jefatura, durante la presente campaña 1971-72.

Plazo, lugar y forma de presentación de propuestas: Hasta el día 26 de junio del presente año, a las diez horas, bajo sobre cerrado, y en el modelo de proposición que, junto con las bases, está expuesto en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las once horas del día 26 de junio del presente año en esta Jefatura Provincial, sita en Segovia, calle de Ochoa Ondátegui, número 21.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Segovia, 9 de junio de 1971.—El Jefe Provincial, José Bocos Cantalapiedra.

1467

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Felipe y don Francisco Gilarranz de Frutos, vecinos de Bernuy de Porreros (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 10 litros por segundo de aguas derivadas del río San Juan, en término municipal de Prádena (Segovia), con destino a usos industriales.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación suscrita por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que, por O. M. de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca de Duero, cuyo objeto era "determinar un

volumen total de posible aprovechamiento libre de indemnización" a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

A)

Primera.—Se concede a don Felipe y don Francisco Gilarranz de Frutos autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 10 litros por segundo del río San Juan, en término municipal de Prádena, con destino a usos industriales para un lavadero de caolín.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Roa Baltar, en diciembre de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 45.326 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Novena.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Décima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Undécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B)

Primera.—Se autoriza a don Felipe y don Francisco Gilarranz de Frutos a verter un caudal máximo de 5 litros por segundo procedentes de un lavadero de caolín, en el río San Juan, previa decantación.

Segunda.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jesús Roa Baltar en diciembre de 1969, con un presupuesto de ejecución material de 177.311 pesetas.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones del vertido, tanto durante su construcción como en el período de utilización, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del autorizado el pago de las tasas que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 8.ª de la presente autorización, debiendo dar cuenta a la misma del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces estime oportuno, las instalaciones y lugares del vertido, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, proporcionar la información que se les solicite.

Cuarta.—No podrá darse comienzo el vertido hasta que, previo aviso del autorizado sobre terminación de las obras e instalaciones, se proceda a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, de lo que se levantará el correspondiente acta, y se le comunique la aprobación de la misma, que equivaldrá a estimar suficientes por esta Comisaría de Aguas.

Quinta.—Las aguas vertidas habrán de estar dentro de las condiciones extremas que se señalan en las caracterís-

ticas generales que se acompañan a la presente autorización.

Sexta.—Si la práctica demostrase, a juicio de esta Comisaría de Aguas y previas las comprobaciones correspondientes, ser insuficiente el tratamiento que consta en el proyecto presentado, este Servicio, a fin de conseguir las condiciones señaladas en la cláusula anterior, podrá obligar al autorizado a ejecutar las obras y a llevar a cabo el tratamiento complementario que fuese necesario.

Séptima.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Esta autorización se concede por el plazo que dura el servicio a que se destina y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon por las obras de regulación realizadas por el Estado en cauce receptor del vertido, que posibiliten, en su caso, el mismo, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por el Decreto de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Novena.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes sobre vertido de aguas residuales, previo el correspondiente expediente.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 29 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1419

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Antonio García Gómez, vecino de Riaza (Segovia), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0,700 litros por segundo de aguas derivadas del río Riaza, en término municipal de Riaza (Segovia), con destino a usos industriales de un taller de elaboración de tripas, y vertido de las aguas residuales a dicho río, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

1.º Toma. — Se efectúa por elevación, mediante un motor de 1/4 C. V., impulsando las aguas a través de una tubería de 1" hasta un depósito de 0,60 por 0,60 por 1,10 metros cúbicos situado en el interior del lavadero.

2.º Vertido y decantación.—Las aguas procedentes del lavado se depositan en un pozo de decantación de 250 litros de capacidad. En la tubería de salida se dispone una rejilla de 5 por 5 milímetros cuadrados de luz libre para retener la escarnadura. La tubería, de 15 centímetros de diámetro, vierte en el río Riaza por su margen derecha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 24 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1529

Confederación Hidrográfica del Duero

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública, durante un plazo de treinta (30) días naturales, a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", sobre el segundo anteproyecto del embalse de Bernardos, durante el cual, los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en los Ayuntamientos de los términos afectados por las obras, y en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en la que podrá examinarse el proyecto, durante dicho plazo, en horas hábiles.

NOTA ANUNCIO PARA LA INFORMACION

El embalse proyectado tendrá una capacidad de 546 millones de metros cúbicos y con él se regulará la aportación del río Eresma con fines de riego y producción de energía hidroeléctrica.

Las obras se satisfarán totalmente con fondos del Estado, imponiendo a los beneficiarios las tarifas que en su día se autoricen.

PRESA

Es de fábrica de hormigón, de tipo arco gravedad, de 58 metros de altura. Tiene un aliviadero central con tres compuertas y con una capacidad total de desagüe de 1.120 metros cúbicos por segundo.

El emplazamiento de la presa está situado entre los términos de Carbonero el Mayor y Bernardos, estando situado el estribo derecho próximo al lugar llamado "Las Aceñuelas", y el estribo izquierdo, cercano al denominado cerro de Santa Inés.

La cota de máximo embalse normal será de 875 metros, siendo la cota de máximo embalse extraordinario la de 877 metros.

La longitud del río Eresma, afectada por el remanso, es de 25 kilómetros, y de 14 kilómetros en su afluente, el río Moros.

VIAS DE COMUNICACION AFECTADAS

Carreteras comarcales

C-605, de Segovia a Arévalo (cruce río Moros).

Carreteras locales

De Yanguas de Eresma al Barrio de la Estación de Yanguas.

De Armuña a Garcillán (cruce río Moros).

De Bernardos a Armuña.

Los tramos afectados se sustituyen por las correspondientes variantes, mejorándose el trazado, los anchos y la calidad de firmes.

Se proyecta una carretera que comunica Carbonero el Mayor con la Estación de Armuña, pasando por la coronación de la presa.

Ferrocarril

Ferrocarril de Madrid a Medina del Campo, por Segovia.

Está ya redactado el correspondiente proyecto de "Variante del ferrocarril de Madrid a Medina del Campo, por Segovia, en la parte afectada por el embalse de Bernardos". Afecta a 23,742 kilómetros, que son sustituidos por 21,782 kilómetros de mejor trazado en planta y de perfil prácticamente horizontal y todo él por la margen izquierda del río Eresma, cruzando el río Moros con un viaducto de 1.200 metros de longitud.

PUEBLOS AFECTADOS

Con el embalse se inundarán 3.887 hectáreas de terreno, pertenecientes a los siguientes términos: Bernardos, 7 hectáreas; Carbonero el Mayor, 279 hectáreas; Armuña, 1.179 hectáreas; Miguel Ibáñez, 32 hectáreas; Tabanera la Luenga, 169 hectáreas; Yanguas de Eresma, 524 hectáreas; Añe, 401 hectáreas; Pinilla-Ambroz, 176 hectáreas; Tabladillo, 89 hectáreas; Anaya, 75 hectáreas; Carbonero de Ahusín, 404 hectáreas; Garcillán, 108 hectáreas; Los Huertos, 382 hectáreas; Valseca, 9 hectáreas, y Hontanares de Eresma, 53 hectáreas.

Inundará totalmente el núcleo urbano de Añe y el Barrio de la Estación de Yanguas de Eresma, la Estación de Armuña y parte del núcleo urbano de Los Huertos.

PRESUPUESTO.—Presupuesto de ejecución por contrata: 231.011.501 pesetas.

Valladolid, 2 de junio de 1971.—El Ingeniero Director.

1492

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cipriano Sancho Bernardo se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 27 de febrero de 1971, que resolvió reclamación número 23 de 1971, promovida sobre denegación de solicitud de exención del impuesto sobre el lujo por la compra del vehículo automóvil matrícula SG-16.286, pleito al que ha correspondido el número 245 de 1971.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

1491

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ulpiano López Canales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Segovia, dictado en reclamación contra liquidación del impuesto de lujo por el vehículo SG-13.461, pleito al que ha correspondido el número 252 de 1971.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1521

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Mariano Muñomel Esteban, hijo de Claudio y de Juana, natural y vecino de El Espinar, en donde falleció, en estado de soltero, el día 10 de noviembre de 1970, sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Rufino y don Emiliano Muñomel Esteban, y sus sobrinos doña Julia, doña María del Carmen, don José, don Mariano y doña María de los Angeles Muñomel Campo, hijos del finado don Toribio Muñomel Esteban, también hermano, de doble vínculo, del causante; así como sus hermanas, de vínculo sencillo, doña Ceferina y doña Navidad García Esteban, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario, (ilegible).

1522

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 19, de Madrid

Don José María Reyes Monterreal, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 173/71, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Martina López Martín, mayor de edad, viuda, natural de Prádena (Segovia), hija de Eugenio y Tomasa, vecina de Madrid, donde falleció el día 18 de enero de 1971, habiendo otorgado testamento, que perdió validez, sin dejar descendiente ni ascendiente, aunque sí dos hermanos, de doble vínculo, llamados don Celedonio y doña Tomasa López Martín, y seis sobrinos carnales, llamados don Eugenio, doña Vicenta, doña Agustina, doña Josefa, doña Tomasa y doña Francisca López Sanz; hijos de don José López Martín, hermano, premuerto, de la causante, que son quienes reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—José María Reyes Monterreal.—El Secretario (ilegible).

1598

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don Joaquín Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción de esta villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se da cumplimiento a ejecutoria número 12/70, dimanante de las diligencias preparatorias número 14/69, por el delito de lesiones, contra Cayo Senovilla de Benito, en la cual he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con una rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados al mencionado penado y que más abajo se detallarán, señalándose para que tenga lugar dicho acto el próximo día ocho de julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción:

Bienes objeto de la subasta

Una carreta de varas con ruedas de goma, en buen estado de conservación.

Un macho mular, de color rojo, de unos 10 a 12 años, aproximadamente, con altura aproximada de la "cuerda".

Condiciones de la subasta

1.ª El tipo de tasación de los bienes señalados es de quince mil pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de tasación.

3.ª Para tomar parte en esta subasta, los posibles licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los bienes objeto de la presente subasta podrán ser examinados en el domicilio del penado, Cayo Senovilla de Benito, en esta villa de Cuéllar.

5.ª El remate podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Dado en la villa de Cuéllar, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Joaquín Vesteiro Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).

1543

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de don Joaquín López Herranz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cantimpalos (Segovia), representado por el Procurador de los Tribunales don Paulino Rubio Muñoz, contra don Antonio Alonso Sáez, vecino de Burgos, sobre pago de 7.837,50 pesetas, en cuyos autos se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes de la propiedad del demandado que a continuación se detallan:

Un televisor, marca Iberia, de 19 pulgadas, chasis 12.259, modelo T. 1.161; valorado en la cantidad de 6.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés del mes actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26 (Palacio de Justicia). Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento habilitado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer dicha licitación a calidad de ceder a un tercero.

El aparato anteriormente reseñado se encuentra depositado en don Diego de Moya García, con domicilio en Burgos, barriada Inmaculada, portal B, 4.º-D.

Dado en Segovia, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Eusebio Lafuente Almazán.—El Seceretario, Manuel López.

1544

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de don Jorge Isabel Fernández-Vega, vecino de Segovia, representado por el Procurador de los Tribunales don Paulino Rubio Muñoz, contra don Luis Cristóbal Formigos, en paradero desconocido, sobre pago de 15.907,20 pesetas, en cuyos autos se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes de la propiedad del demandado que ha continuación se detallan:

Un automóvil turismo, marca Fiat 1.800, matrícula M-288.376, que ha sido valorado en la cantidad de 18.800 pesetas.

Y para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26 (Palacio de Justicia). Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dicha licitación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

El vehículo anteriormente reseñado, que es objeto de subasta, se encuentra depositado en don Francisco Méndez del Valle, vecino de Segovia, con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, número 26.

Dado en Segovia, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Eusebio Lafuente Almazán.—El Seceretario, Manuel López.

1545

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una, y como demandante, don Rafael Quintana del Mazo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don José Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandado, don Fidel San Román Morán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, "Transportes y Construcciones San Román", declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Fidel San Román Morán, "Transportes y Construcciones San Román", y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Rafael Quintana del Mazo, de la suma de ciento catorce mil seiscientas sesenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, don Fidel San Román Morán, "Transportes y Construcciones San Román", expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1564

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición que en este Juzgado se siguen y de los cuales se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", fabricante de derivados de cerdo, con domicilio social en Cantimpalos (Segovia), bajo la dirección del Letrado de esta ciudad don Esteban Callejo González, y de la otra, y como demandados, don José Balseiro y su esposa, doña Purificación Vives, mayores de edad, industrial y ambos vecinos de Madrid, sobre pago de diecinueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas con quince céntimos, cuyas demás circunstancias constan en autos; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra don José Balseiro y su esposa, doña Purificación Vives, debo condenar y condeno a dichos demandados a que paguen al actor la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas con quince céntimos, interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo trabado en bienes de la propiedad de dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, les será notificada conforme determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no insta su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Balseiro y su esposa, doña Purificación Vives, declarados en rebeldía, firmo la presente, en Segovia, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1494

Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto

Subasta de terrenos edificables

A las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y ante la mesa constituida al efecto, se celebrará en el Salón de actos del Consistorio la subasta pública, autorizada por la Superioridad, para la enajenación de los terrenos del "Lomo" y "Venta Amparo", de dos hectáreas de superficie, situados a ambos lados de la carretera nacional número 1, kilómetro 100, de propiedad municipal, ante la mesa constituida con las formalidades de la Ley y en las condiciones de adjudicación sujetas al pliego que para esta subasta se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, y cuyas principales cláusulas son:

1. Finalidad de la enajenación.—Los terrenos se destinan: a) a ser edificados en el plazo más corto posible, y b) a construcciones de carácter residencial, veraniego u hotelero, sin excluir toda clase de industrias, salvo las nocivas, a juicio de la Corporación.

2. El precio.—El precio de tasación por la totalidad de los terrenos, no susceptible de adjudicaciones parciales, hechas las deducciones para fijar calles y caminos que en el citado pliego constan, es de ciento sesenta y cinco mil quinientas (165.500) pesetas.

3. Garantía provisional y definitiva.—La garantía provisional será del 3 por 100 del precio de tasación, o sea, 4.965 pesetas, y la definitiva, del 6 por 100.

4. Plazos para el inicio y conclusión de edificaciones. Entre las cláusulas del pliego de condiciones para formalizar el contrato se hallan las del plazo para el comienzo de las obras —cuatro meses a partir de la firma del contrato definitivo, ampliable hasta ocho en circunstancias justificadas, a criterio de la Corporación—, y el plazo pa-

ra su conclusión —de cinco años—, revirtiendo al Ayuntamiento los terrenos sin edificar al término del plazo.

5. Excluida la especulación con los terrenos.—Queda excluida toda especulación con los terrenos sin edificar, que no serán vendibles sin expresa autorización del Ayuntamiento y sujetos siempre a las condiciones del pliego.

6. Formalización del contrato y forma de pago.—La formalización del contrato se efectuará en el plazo de los diez días siguientes al de la fecha en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación definitiva, y el pago será al contado a la firma del citado contrato.

7. Gastos a cargo del adjudicatario.—Todos los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y demás que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta, desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

8. Bastanteo.—Cuando los licitadores acudan por representante, acompañarán poder bastanteado.

9. Documentos que deberán acompañar a la proposición.—A la proposición deberán acompañar resguardo acreditativo de haber constituido en las arcas municipales la garantía provisional, el documento nacional de identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre ..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones económico-administrativas del mismo, así como de todos los documentos obrantes en el expediente de enajenación de los terenos del "Lomo" y "Venta Amparo", de los propios de ese Ayuntamiento:

a) Ofrece el precio de ... pesetas, que significa un alza de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

c) Acepta todas las cláusulas y cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de esta subasta.

d) Acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma.)

Santo Tomé del Puerto, 1 de junio de 1971.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1547

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para pago de los gastos de modificación de las instalaciones de alumbrado público en diversas calles del Barrio de San Rafael, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, durante un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1548

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para pago de los gastos de modificación de las instalaciones de alumbrado público en diversas calles del grupo principal de población, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, durante un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1550

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para pago de los gastos de urbanización e instalación de servicios en las calles de Valladolid y Horno, en el grupo principal de población, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, durante un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1551

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para pago de los gastos de urbanización e instalación de servicios en el paseo de Gil Becerril, en el Barrio de San Rafael, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, durante un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas cuantas reclamaciones u observaciones se consideren pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

1552

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para pago de los gastos de urbanización e instalación de servicios en la calle de Serrano, del Barrio de San Rafael, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, durante un plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes en contra del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 3 de junio de 1971.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8